

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA  
BANCO Y AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA  
DE PUERTO RICO

5088

INDICE

TITULO: Enmiendas al Reglamento Reserva de Hipotecas  
Aseguradas

CONTENIDO	PAGINA
Artículo 26	1
Artículo 25a	1
Vigencia	2

Núm. 5088  
16 de junio de 1994 1:54 p.m.  
Fecha  
Aprobado: Baltazar Corrada del Río

Secretario de Estado  
Por: Zamora de Pulcini  
Secretaria Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

BANCO Y AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE  
PUERTO RICO

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE RESERVA DE HIPOTECAS ASEGURADAS**

Aprobado el 23 de abril de 1976, Según Enmendado

Se enmienda el Inciso "f" del Artículo 26 (Página 9 del Reglamento vigente) para que lea como sigue:

Artículo 26. Después de otorgados los préstamos hipotecarios la entidad financiera solicitará de la Agencia el certificado de seguro hipotecario sometiendo los siguientes documentos:

- f. Prima correspondiente al período desde la fecha de otorgamiento del préstamo hasta el 30 de junio siguiente o la prima que haya sido convenida entre la Agencia y la entidad financiera.

Se adiciona el Artículo 25a para que lea como sigue:

**ENDOSO DIRECTO**

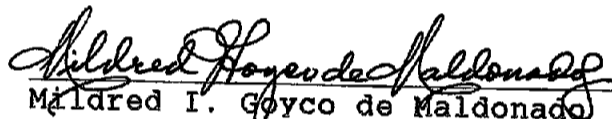
Artículo 25a. En adición al procedimiento para obtener el seguro hipotecario mediante el cual la entidad financiera solicita la promesa de asegurabilidad condicional y posteriormente la promesa permanente, la Agencia permitirá que la entidad financiera cierre el préstamo otorgado sin que obtenga previamente las referidas promesas y lo someta para determinar si procede expedir el certificado de seguro correspondiente. La entidad financiera tendrá que cumplir todos los requisitos de originación establecidos por la Agencia ya que de lo contrario ésta podrá negarle la cubierta de seguro hipotecario.

VIGENCIA

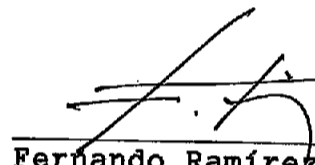
Estas enmiendas entrarán en vigor luego de transcurridos 30 días después de radicadas en el Departamento de Estado, según lo dispone la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Recomendado por:

Aprobado por:

  
Mildred I. Goyco de Maldonado  
Presidente  
Banco y Agencia de Financiamiento  
de la Vivienda de Puerto Rico

24 de mayo de 1994

  
Fernando Ramírez  
Secretario Interino  
Departamento de la Vivienda

24 de mayo de 1994